



23 de julio de 2020

A toda la comunidad escolar

[ENLACE FIRMADO](#)

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial

CONTINUIDAD DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los servicios que se ofrecen en el programa de educación especial tienen como propósito propiciar que el estudiante con discapacidad tenga acceso a la educación y logre progresar académicamente, en igualdad de condiciones. Para ello, la legislación federal y estatal establece que el Programa Educativo Individualizado (PEI) es el documento donde se recogen los acuerdos para la provisión de servicios y este se enmienda, todas las veces que sea necesario y, como mínimo, se revisa una vez al año.

Por acuerdo entre el Departamento de Educación (DEPR) y el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, en la sentencia del caso Rosa Lydia Vélez vs el DEPR, se acordó que los PEI serían revisados cinco días antes de acabar el año escolar. Ante la emergencia en la que nos encontramos, este proceso se vio significativamente trastocado. No obstante, ante el Gobierno Federal y estatal, sigue siendo responsabilidad de los funcionarios del DE que cada estudiante cuente con un PEI 2020-2021 antes de iniciar los servicios educativos.

La emisión de este comunicado pretende reafirmar las disposiciones de la ley IDEA donde se establece que, ante la falta de la revisión del PEI 2020-2021, los servicios serán prestados conforme al último PEI firmado y aprobado por el COMPU. De igual manera, ante la firma de un PEI en controversia, los servicios en controversia serán prestados tal cual se expone anteriormente.

P.O. Box 190759,
San Juan PR 00919-0759
Tel.: (787)773-5800

CONTINUIDAD DE SERVICIOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Página 2 de 2

Por tanto, para los estudiantes que, al inicio del año escolar 2020-2021 no cuenten con un PEI revisado, los servicios del programa de educación especial serán provistos conforme a lo dispuesto en su último PEI vigente. Esto incluye acomodos razonables, servicios relacionados (terapias, transportación, servicios de intérpretes, servicios de consejería escolar y servicios de trabajo social), servicios suplementarios (maestro recurso, maestro de educación física adaptada, maestro especialista en servicios al estudiante sordo y ciego) y servicios educativos (maestro de tiempo completo SEP o SEM y homebound). Es responsabilidad de la escuela donde el estudiante cursó estudios hasta mayo 2020 y de la Oficina Regional Educativa (ORE) garantizar que, durante las primeras semanas de clases, se hagan las gestiones necesarias para realizar la revisión del PEI de todos los estudiantes con discapacidad. Una vez revisado el PEI, los servicios se ofrecerán conforme al documento 2020-2021.

Para los estudiantes que están ubicados en escuelas privadas por sus padres o reciben educación en el hogar (homeschooling), las disposiciones federales y estatales establecen que los servicios prestados para este grupo de estudiantes son vigentes durante el año escolar del Plan de Servicios (PS) firmado o hasta que los fondos asignados para estos fines lo permitan. La falta de revisión del PS constituye un cese de servicios. Sin embargo, y a modo de excepción por la emergencia del país, se autorizará la vigencia de los PS 2019-2020 solo en los servicios que fueron aprobados bajo la Política Pública para la provisión de servicios equitativos 2020-2021 emitida el 1ro de abril de 2020 y, hasta la fecha en que se revise y se establezca un nuevo PS o se convoque al padre, madre o encargado para establecer o revisar el PS. Servicios no aprobados en esta política pública quedan desautorizados.

Espero el fiel cumplimiento de estas directrices especiales.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

23 de julio de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria de Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, directores de centros de servicios de educación especial, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y padres, madres o encargados

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial

Conforme ha sido anunciado, el Departamento de Educación estará comenzando este próximo año escolar brindando la prestación de servicios a sus estudiantes bajo modalidad a distancia. Ello implica que la coordinación y prestación de servicios, educativos y relacionados, se hará mediante mecanismos virtuales. Ahora bien, a pesar de lo anterior, se ha establecido que los centros de terapias estarán autorizados a operar y a brindar servicios presenciales, siempre que se adopten protocolos de servicios que cumplan con las recomendaciones de higiene y distanciamiento con miras a detener la propagación del COVID-19. Por ello, aunque se recomienda el servicio a distancia a través de telemedicina o ciberterapia debe, en estos momentos, ser considerado como primera opción, siempre se tendrá disponible la autorización para brindar el servicio de manera presencial, en acuerdo con el padre, madre o encargado.

Para la provisión de los servicios relacionados presenciales se ha elaborado un **Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19** que debe ser considerado por todos los proveedores de servicios relacionados, al ofrecer dichos servicios presenciales. El mismo es aplicable sin distinción del lugar donde se ofrezca la terapia, incluyendo, cuando así sea autorizado, el escenario escolar u oficinas del DE.

Se adjunta el mismo a este memorando. Se informa a su vez haberse publicado en la página del Departamento.

Esperando fiel cumplimiento al mismo.

